

Cinco de Setecientos Diez y quatro años  
Colon = Yabiéndose llevado los referidos autos  
ala Sala de los autos nuevos Alcaldes de los hijos  
dalgo acua tiempo, por Joseph Yqueas Marti-  
nez procurador en la dha nuestra Audiencia  
en nombre del dho D.º Vinu Lopez del Castillo  
se presento petition diciendo, que embiada de  
nuestra Real prohibicion de estado a su parte de  
pachada se aunan practicado asi en esa dha  
Villa, como en esa dha Ciu. de Panchillo las  
diligencias, que por nos se abian mandado  
aver, por dha nuestra Real prohibicion, y en su  
virtud por los dho Consejo de Iulo se avia  
senalado a su parte el estado de los hijos dalgo  
en que su Padre y Abuelos aunan estado, y se  
abia remittido copia de dhas diligencias a este  
Corte por mano de nuestro Fiscal, Y auer-  
to de que por ellas considero la dha posesion  
en la que su parte de via ser continuado asi  
en esa dha Villa, como en esa expresada Ciu.  
donde el dho, su Padre, y Abuelo de su parte  
abian vividos, y su parte tenia aciendo,  
y estar inmediato aha Ciu. de esa dha Villa  
portanto nos suplico nos sirbiesemos de man-  
dar des pachas a su parte nuestra Real pro-  
hibicion para que los dho Consejo con-  
tinuasen a su parte en la posesion de hijo  
dalgo, que avia tenido el dho su Padre y Abuelo